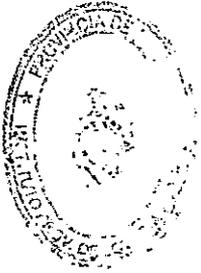


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 AGO. 2016



VISTO el expediente N° 2319-56822/13, el Decreto N° 784/14, y las Resoluciones N° 910/14 y N° 2488/14 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

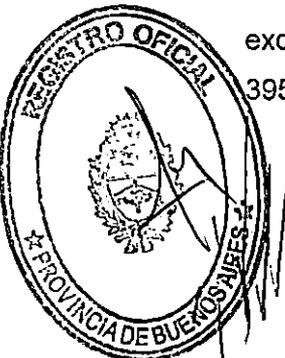
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2400/02, se aprobó el convenio entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la Empresa BOLDT S.A, por la cual se convino una serie de servicios a prestar por esta última, en el ámbito del Casino de Tandil, por un lapso de diez años contados a partir de la fecha de entrega de las instalaciones (10-10-2002), acaeciéndose consecuentemente su vencimiento en idéntico día y mes del año 2012;

Que dicho plazo fue prorrogado a partir del día 12 de octubre de 2012 hasta el día 12 de mayo de 2013, con opción de prórroga al 01 de diciembre de 2013;

Que por otra parte, mediante Decreto N° 836/07, se aprobó el convenio del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la firma citada por el cual se acordó una serie de servicios a prestar por esta última, en el ámbito del Casino Central de Mar del Plata y Casinos Anexos, así como una prórroga por un lapso de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que concluya la vigencia del contrato de fecha 19 de octubre de 1995, aprobado por Decreto N° 3956/95 del Poder Ejecutivo Provincial, prorrogado por el Contrato de fecha 26 de octubre de 1999, aprobado por Decreto N° 726/99 (Contrato Principal), en lo que respecta a la provisión de máquinas electrónicas de juegos de azar exclusivamente, establecida en la cláusula cuarta del contrato aprobado por Decreto N° 3956/95, cuyo vencimiento operó el día 01 de diciembre de 2013;

Que por Resolución 1739/13 del 29 de noviembre de 2013 se



57

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

prorrogaron por 180 días corridos los convenios oportunamente aprobados por Decretos 2400/02 y 836/07, la cual debía ser ratificada por Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que la misma no fue ratificada por Decreto, en virtud que el Fiscal de Estado en dicha oportunidad estimó, entre otras consideraciones, que atento su parecer había desaparecido la justificación jurídica que fundaba el sostenimiento del vínculo contractual y que nada impedía a la consulta al mercado para determinar la propuesta más conveniente al interés fiscal y por lo tanto, resultaría perjudicial la prórroga propiciada;

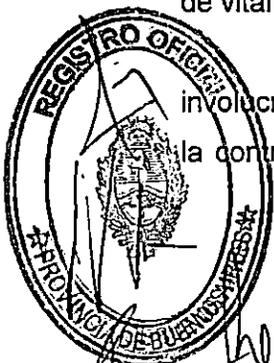
Que en virtud de ello, se estimó prudente reencausar la situación, por lo que, se le propuso a la firma Boldt S.A. la suscripción de un convenio de transición por el término un año o hasta tanto se seleccione al nuevo proveedor en el proceso licitatorio pertinente, en el cual se previeron las nuevas obligaciones de las partes y se pactaron las nuevas recompensaciones, exigiéndose a la empresa la renuncia a los intereses por la mora en el pago;

Que por las circunstancias expuestas, se suscribió un nuevo convenio con la firma Boldt S.A., prorrogándose hasta el 01 de diciembre de 2014 los contratos vigentes en todo aquello que no se hubiera renovado, dejándose sin efecto la Resolución N° 1739/13, el cual fue aprobado por Resolución N° 910/14 ratificada por Decreto N° 784/14 del Ejecutivo Provincial;

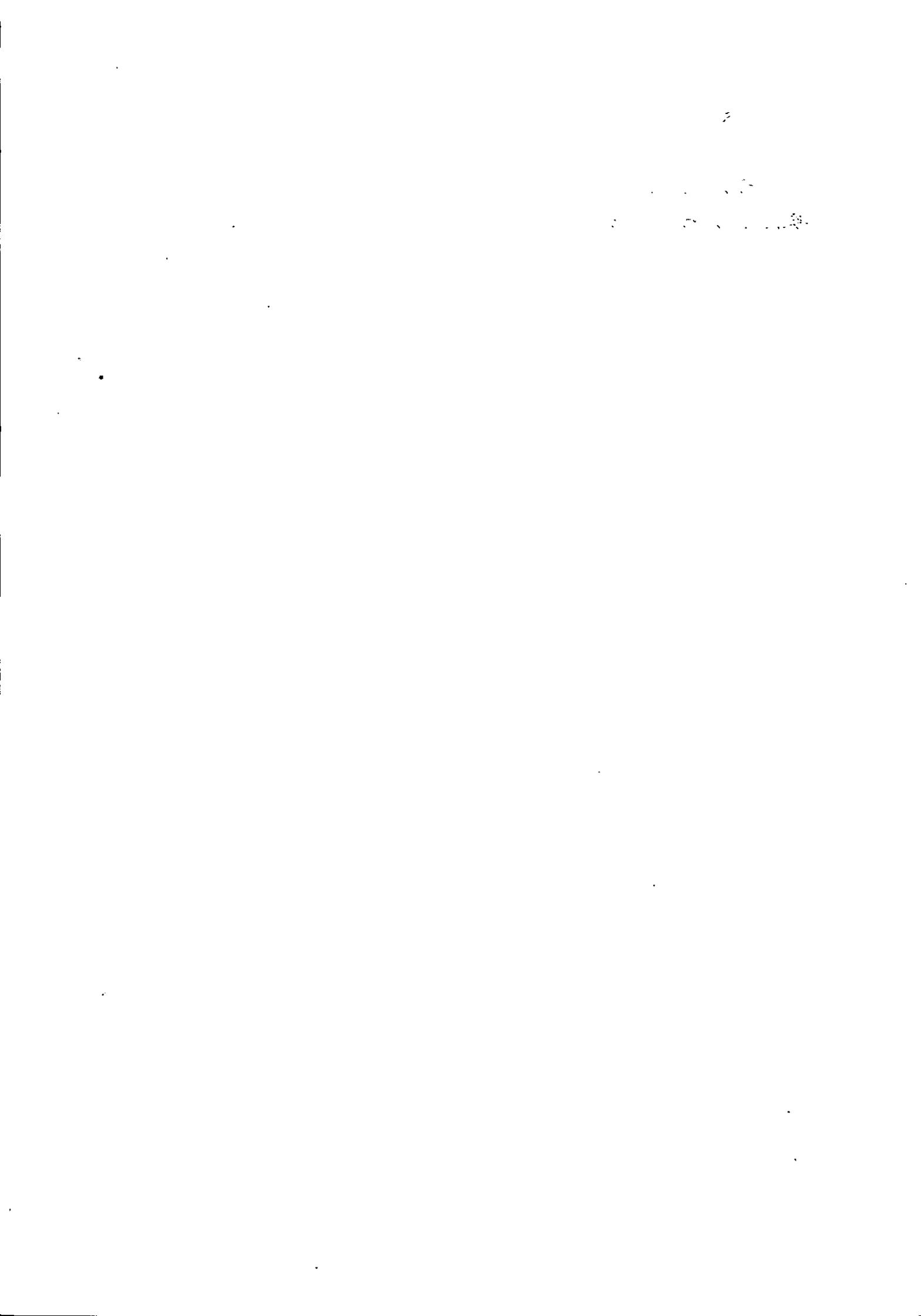
Que ante un nuevo vencimiento del plazo estipulado, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos dictó la Resolución N° 2488/14, por la cual, se extendió el vínculo referido hasta el 01 de diciembre pasado;

Que en este contexto, con fecha 10 de diciembre de 2015, asumió el nuevo Presidente del Instituto, en virtud del cambio de autoridades acaecido luego del acto eleccionario del 2015, quién se encontró con un contrato perimido, cuyos servicios resultan de vital importancia;

Que en atención a la magnitud y complejidad de los intereses involucrados, como así también, que las nuevas autoridades deben analizar la situación de la contratación de marras y evaluar el temperamento a adoptar, resulta imperioso contar



ES



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

con un plazo prudencial para ello;

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente y hasta tanto se analice la decisión a tomar, se debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios que brinda la Empresa Boldt S.A. por un plazo prudencial, a fin de evitar la pérdida de recursos que implican cuantiosos aportes a rentas de la Provincia destinados a políticas de acción social, salud, seguridad, etc., por lo que, se torna criterioso prorrogar el contrato celebrado oportunamente;

Que en virtud de ello, el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos procedió a dictar la Resolución N° 297/16;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a fs. 262, la Contaduría General de la Provincia a fs. 264 y la Fiscalía de Estado a fs. 266/267;

Que en el estado del trámite narrado, el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos propicia el dictado del presente Decreto, entendiendo que se encuentran reunidas las condiciones a tal fin;

Que la gestión se encuadra en el artículo 26 inciso 3° apartado c) de la Ley de Contabilidad;

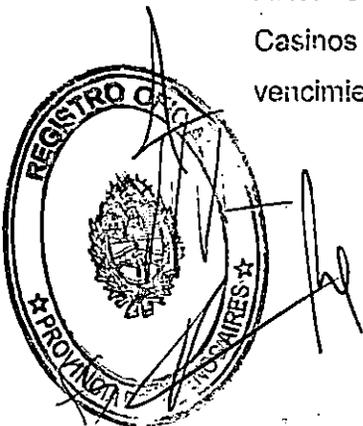
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

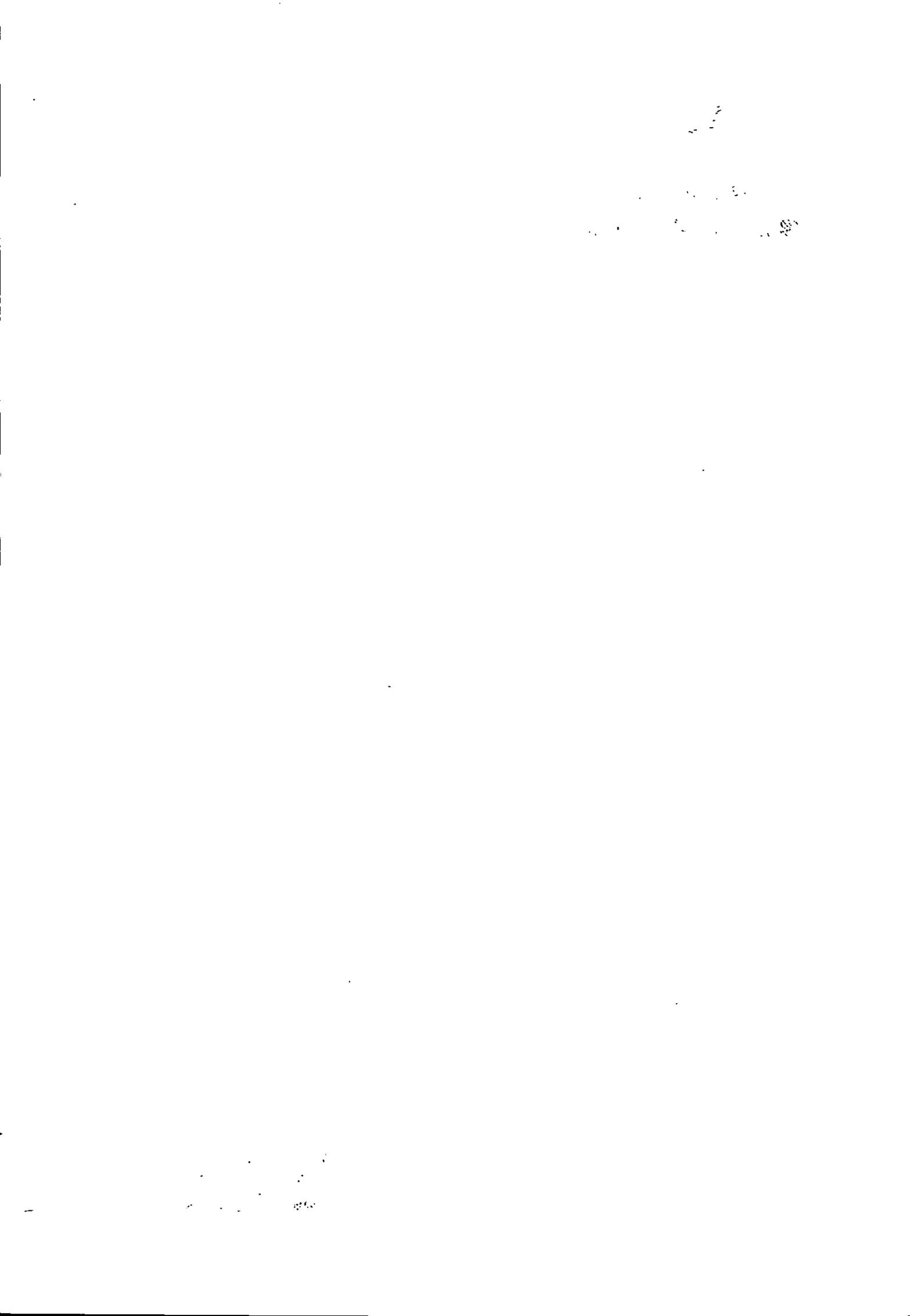
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Resolución N° 2488/14 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, que prorroga, a partir de la fecha de su vencimiento -01/12/2014-, los términos del contrato suscripto entre el Instituto Provincial de





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Lotería y Casinos y la empresa Boldt S.A., con fecha 30/05/2014, aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 910/14, ratificada por Decreto N° 784/14, hasta el 01 de diciembre de 2015 o hasta el momento de la entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio en trámite.

ARTÍCULO 2°. Ratificar la Resolución N° 297/16 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, que proroga, a partir de la fecha de su vencimiento - 01/12/2015-, los términos del contrato suscripto entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la empresa Boldt S.A., con fecha 30/05/2014, aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 910/14, ratificada por Decreto N° 784/14, por el término de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Gobierno y por el de Coordinación y Gestión Pública.

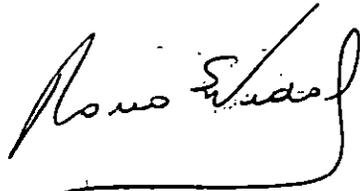
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

901



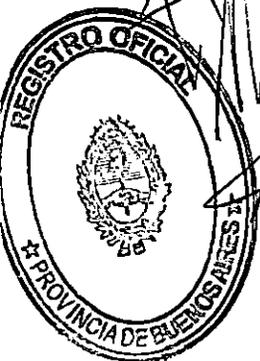
Dr. FEDERICO SALVAI
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires

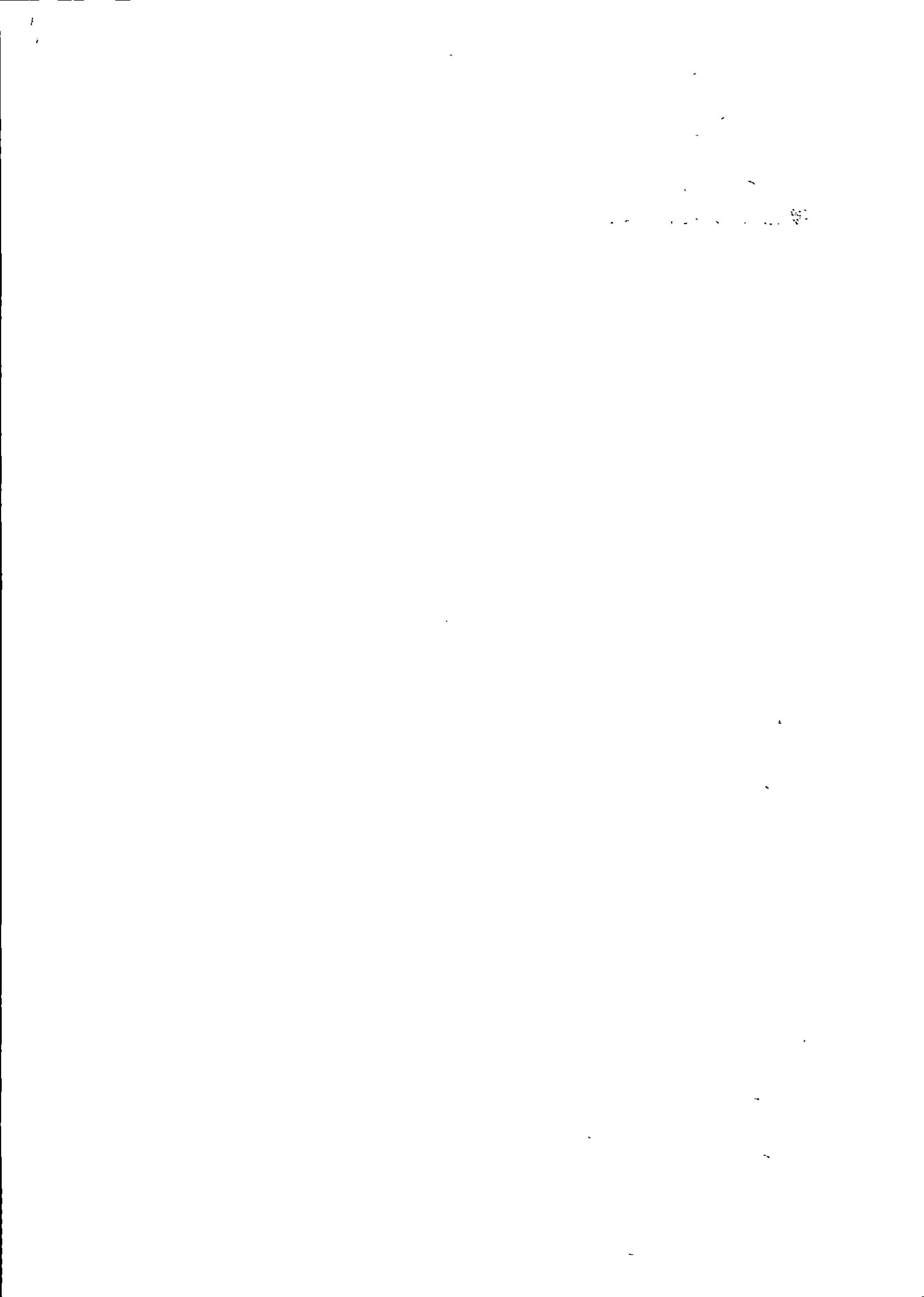


Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires



Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires





2408/14



**Lotería de
la Provincia**

Entretenimiento para vos. Beneficios para todos.

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

901

LA PLATA, 28 de octubre 2014

VISTO el expediente administrativo N° 2319-56822/14 caratulado "VENCIMIENTO CONVENIO CON LA FIRMA BOLDT S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 910/14 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, se dejó sin efecto la Resolución N° 1739/13 (artículo 1°), al mismo tiempo que se aprobó el contrato suscripto con la firma Boldt S.A. el día 30/05/2014 (artículo 2°), y se prorrogó a partir del 01/12/2013, los contratos aprobados por Decretos N° 836/07 y N° 2400/02, hasta el día 01/12/14 o hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio, lo que ocurra primero;

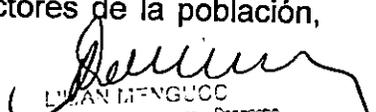
Que dicho acto administrativo fue ratificado mediante Decreto N° 784/14, de fecha 30 de septiembre de 2014;

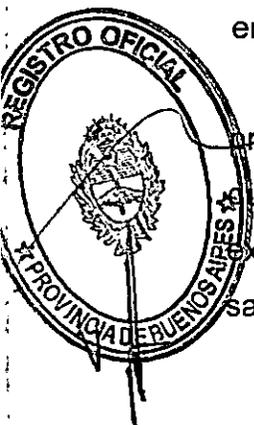
Que mediante expediente N° 2319-64844/14, se encuentra tramitando la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones para la provisión de un inmueble para el funcionamiento del Casino de Tandil y la prestación de servicios complementarios para el mismo, y la prestación de servicios de monitoreo y control de máquinas electrónicas de juegos de azar, la instalación, provisión y mantenimiento para dicha Sala y para todos los casinos habilitados en la Provincia de Buenos Aires;

Que atento la complejidad de su objeto, dichas actuaciones se encuentran pendientes de resolución;

Que no puede prescindirse del servicio prestado por la firma proveedora, atento que lo contrario implicaría un desmedro de las arcas fiscales, ya que de suspenderse el servicio, impactaría negativamente en la recaudación de la explotación Casinos, atento que se vería afectada las políticas de acción social, salud, seguridad, entre otros que benefician a diferentes sectores de la población,

ES COPIA FIEL


LUJAN MENGUCCI
Jefe de Grupo de Asesoría Técnica y Decisorio
Instituto Provincial de Lotería y Casinos



con lo cual se vería desvirtuado el cumplimiento del artículo 37 de la Carta Magna Provincial;

Que en virtud de la proximidad del vencimiento de los vínculos contractuales precedentemente descriptos, así como también a efectos de asegurar los intereses de la administración pública y las fuentes laborales en juego, resulta conveniente proceder a prorrogar desde su vencimiento, los términos del instrumento suscripto el día 30/05/2014 y los términos de los contratos aprobados por Decretos N° 836/07 y N° 2400/02, en todo aquello no modificado expresamente por el instrumento referenciado;

Que corresponde al Secretario Ejecutivo y al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el Artículo 2° del Decreto N° 1170/92, modificado por el Decretos N° 1324/01, N° 1684/09, N° 1685/09 y N° 2093/12;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Prorrogar, a partir de la fecha de su vencimiento -01/12/2014-, los términos del contrato suscripto entre este Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la empresa Boldt S.A., con fecha 30/05/2014, aprobado por artículo 2° de la Resolución N° 910/14, ratificada por Decreto N° 784/14, hasta el 01/12/2015, o hasta el momento de la entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2°. Prorrogar, a partir de la fecha de su vencimiento -01/12/2014-, los términos de los contratos aprobados por los Decretos N° 836/07 y N° 2400/02 -

ES COPIA FIEL

Jefe
Insti
Decreto
Casinos



**Lotería de
la Provincia**

Entretenimiento para vos. Beneficios para todos.

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

901

prorrogado por Resolución N° 1765/12-, suscriptos entre este Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la empresa Boldt S.A., en todo aquello no modificado por el contrato aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 910/14 ratificada por Decreto N° 784/14, hasta el 01/12/2015, o hasta el momento de la entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3°. La presente resolución será ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

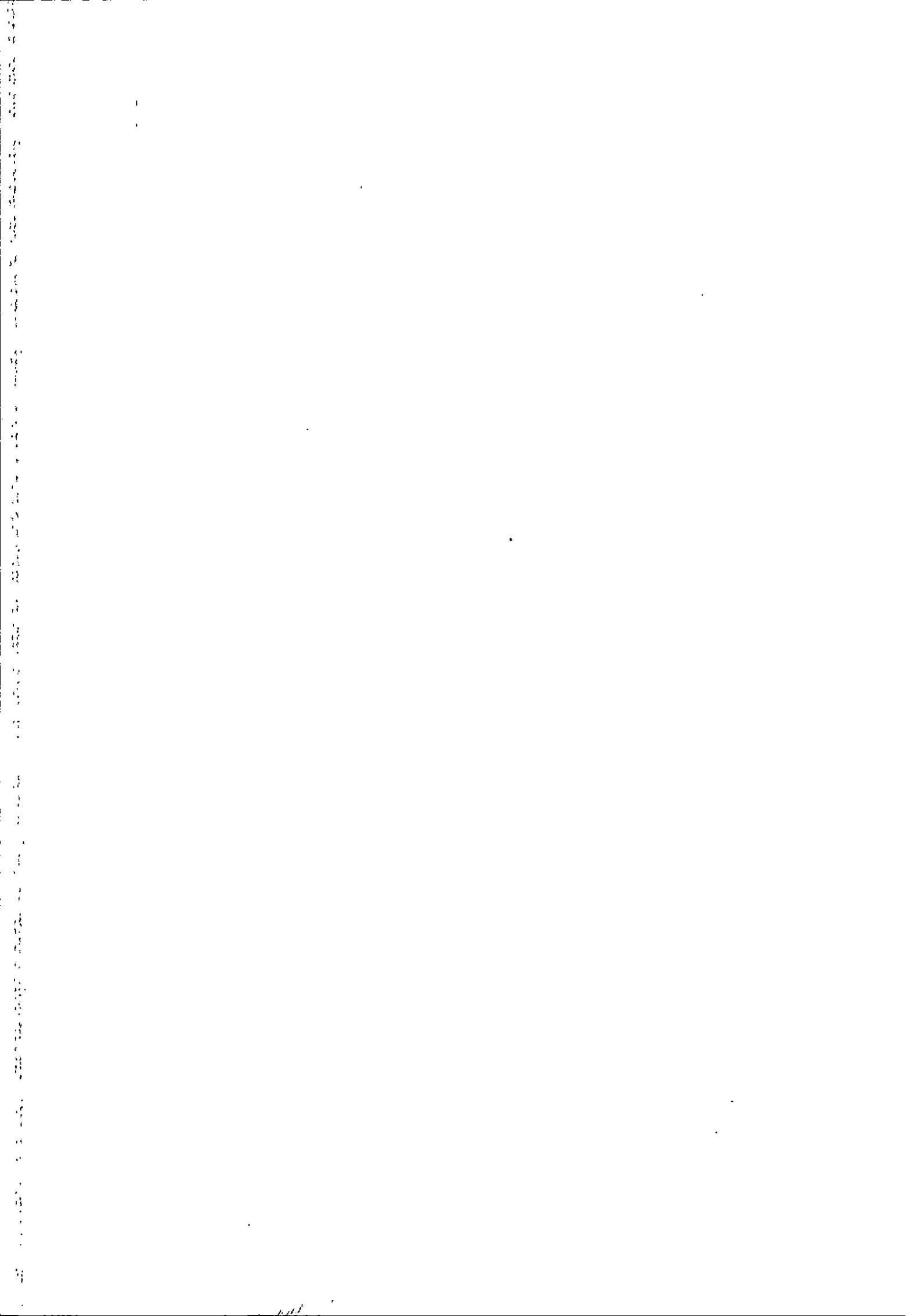
RESOLUCION N° 2488/14

JORGE ROBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

ES GUINIEL

LILIAN MENGONI
Jefa Del
Inst. de Lotería y Casinos





901

LA PLATA, 4 MAR 2016

VISTO el expediente N° 2319-56822/13, caratulado "Vencimiento convenio con la firma Boldt S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2400/02, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos convino con la Empresa BOLDT S.A una serie de servicios a prestar por esta última, en el ámbito del Casino de Tandil, por un lapso de diez años contados a partir de la fecha de entrega de las instalaciones (10-10-2002), acaeciendo consecuentemente su vencimiento en idéntico día y mes del año 2012.

Que dicho plazo fue prorrogado a partir del día 12 de octubre de 2012 hasta el día 12 de mayo de 2013, con opción de prórroga al 01 de diciembre de 2013.

Que por otra parte, mediante Decreto N° 836/07, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos convino con la Empresa BOLDT S.A una serie de servicios a prestar por esta última, en el ámbito del Casino Central de Mar del Plata y Casinos Anexos, así como una prórroga por un lapso de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que concluya la vigencia del contrato de fecha 19 de octubre de 1995, aprobado por Decreto N° 3956/95 del Poder Ejecutivo Provincial, prorrogado por el Contrato de fecha 26 de octubre de 1999, aprobado por Decreto N° 726/99 (Contrato Principal), en lo que respecta a la provisión de máquinas electrónicas de juegos de azar exclusivamente, establecida en la cláusula cuarta del contrato aprobado por Decreto N° 3956/95, cuyo vencimiento opera el día 01 de diciembre de 2013;

Que por Resolución 1739/13 del 29 de noviembre de 2013 se prorrogaron por 180 días corridos los convenios oportunamente aprobados por Decretos 2400/02 y 836/07, la cual debía ser ratificada por Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que la misma no fue ratificada por Decreto, en virtud que el Fiscal de Estado en dicha oportunidad estimo, entre otras consideraciones, que atento su parecer había desaparecido la justificación jurídica del sostenimiento del vínculo contractual y que nada impedía la consulta al mercado para determinar la propuesta más conveniente al interés fiscal y por lo tanto, resultaría perjudicial la prórroga



ES CONFIDENCIAL


JULIAN MENENDEZ
Jefe Depto. Marketing y Promoción
Inst. Lotería y Casinos

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente y hasta tanto se analice la correspondiente decisión a tomar, es imprescindible asegurar la continuidad de la prestación del servicio que brinda la Empresa Boldt S.A. por un plazo prudencial, a fin de evitar la pérdida de recursos que implican cuantiosos aportes a rentas de la Provincia destinados a políticas de acción social, salud, seguridad, etc., a cuyos efectos resulta criterioso prorrogar el contrato celebrado oportunamente;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (fs. 262), la Contaduría General de la Provincia (fs. 264) y el Fiscal de Estado (fs. 266/267);

Que corresponde al Secretario Ejecutivo y al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 inciso 3º apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente y en el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias y N° 59/15;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar, a partir de la fecha de su vencimiento -01/12/15-, los términos de los contratos aprobados por Decretos N° 836/07 y 2400/02 y prorrogados por Resolución N° 1765/12, N° 910/14 -ratificada por Decreto N° 784/14- y N° 2488/14, suscriptos entre este Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la empresa Boldt S.A., por el plazo de 180 días, de conformidad a los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

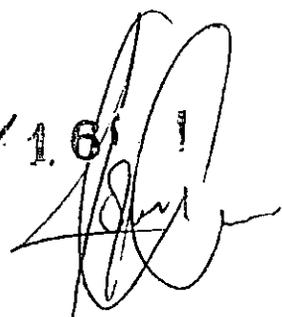
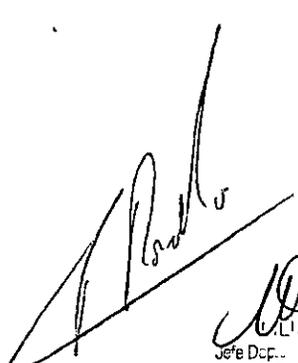
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



RESOLUCIÓN N°

297/16

MELITON EUGENIO LOPEZ
Presidente
Decreto N° 59/15
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

ES COPIA FIEL

